

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 528:
DOCTORADO EN CIENCIAS
BIOLÓGICAS MENCIÓN ECOLOGÍA,
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE.**

Santiago, 27 de agosto de 2013.

En la sesión N° 671 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 17 de julio de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas mención Ecología, al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.

2. Que, la Pontificia Universidad Católica de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.
3. Que, el Comité de Área de Ciencias Biológicas recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 4 de diciembre de 2012 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 17 de junio de 2013, el Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas mención Ecología, remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 671 de fecha 17 de julio de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Biológicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas mención Ecología, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER Y OBJETIVOS

El perfil –claramente definido- es altamente académico y científico, pertinente respecto a la Ecología como disciplina científica, es, además, consistente con los objetivos planteados.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión y el proceso de selección –clara y formalmente establecidos- son adecuados, pertinentes y exigentes.

La demanda por el Programa es adecuada y presenta una alta selectividad, sin embargo, en los últimos años la matrícula ha experimentado una disminución.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

La estructura curricular es coherente con el carácter, objetivos y perfil de graduación y, el plan de estudios cubre las líneas de investigación declaradas.

Se valora positivamente la incorporación de sub-disciplinas en la nueva malla curricular.

La actividad de graduación es clara pero carece de un sistema de seguimiento de los estudiantes durante el desarrollo de tesis. La productividad derivada de las tesis es alta.

Se valora la baja tasa de deserción, pero los tiempos de permanencia son altos, lo que redundaría en una baja tasa de graduación.

CUERPO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

El cuerpo académico es destacado, calificado y posee una alta productividad científica, dando sustento a las líneas de investigación definidas por el Programa.

Se valora la colaboración de académicos de excelencia, nacionales e internacionales, como visitantes al Programa.

APOYO INSTITUCIONAL

El Programa cuenta con adecuada infraestructura, instalaciones, laboratorios, salas y oficinas, algunos de uso exclusivo para los estudiantes.

Además, se dispone de un sistema de becas de estudio: arancel, mantención, ayuda económica y apoyo de estadías en el extranjero.

Existen convenios con varias universidades extranjeras y destaca la posibilidad de doble graduación con la Universidad Paris VI, donde ya se han concretado seis de ellas.



CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El Plan de Desarrollo es coherente, busca fortalecer el Programa y está focalizado en disminuir los tiempos de permanencia y fortalecer la inter-disciplinariedad.

Existen aspectos aún pendientes de analizar como la gran cantidad de asignaturas, el apoyo y seguimiento de estudiantes y la baja en la matrícula en los últimos años.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas mención Ecología impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas mención Ecología, impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile por un plazo de 7 años, período que culmina el 17 de julio de 2020.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencias Biológicas mención Ecología impartido por la Pontificia Universidad Católica de Chile podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.



13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



SR. MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SRTA. PAULA BEALE SEPULVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN